



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas
Nit: 830.036.165-3
Teléfonos: 3202618068
Mail: asociados@fonquimicas.com

REGLAMENTO DE CERTIFICADO DE AHORRO A TERMINO C.D.A.T.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Especialidades Químicas – Fonquímicas con el ánimo de fortalecer el espíritu del ahorro y en uso de las facultades concedidas en el artículo 56 numeral 7. De los Estatutos y:

CONSIDERANDO:

- 1o. Que de conformidad con las disposiciones de la ley y de nuestros estatutos, el Fondo de Empleados de Especialidades Químicas – Fonquímicas está autorizado para recibir y mantener depósitos de ahorro de sus asociados.
- 2o. Que es función de la Junta Directiva reglamentar:

RESUELVE

ARTICULO 1o.

- a. Se entiende por Certificado de Ahorro a Término los dineros colocados en Fonquímicas por sus asociados.
- b. Fonquímicas se compromete a devolver la totalidad de ahorros a término del asociado, de acuerdo con los términos pactados.

ARTICULO 2o.

- a. Fonquímicas garantiza la entrega de este ahorro a término cuando haya transcurrido el período de tiempo estipulado y el asociado manifieste oportunamente su intención por escrito de no prorrogarlo.

ARTICULO 3o. Se entiende por depósito a término:

- a. Ahorros depositados por los asociados en Fonquímicas por un período fijo de tiempo no inferior a noventa (90) días.
- c. Fonquímicas expedirá un certificado a nombre del Asociado como garantía de sus ahorros a término.

PARAGRAFO: Fonquímicas permitirá la redención de los títulos C.A.T antes de su vencimiento:



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas

Nit: 830.036.165-3

Teléfonos: 3202618068

Mail: asociados@fonquimicas.com

1. No se cancelarán ningún tipo de intereses y
2. El desembolso se hará en tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que se tramité formalmente la solicitud por parte del asociado.

ARTICULO 4o. Las condiciones para ahorros a término son:

- a. La cuantía mínima será de dos (2) salarios mensuales mínimos legal vigentes.
- b. Fonquímicas pagará las siguientes tasas de interés:

PLAZO	TASA DE INTERES
Hasta 90 días	DTF + 0.4%
Hasta 180 días	DTF + 1.04%
Más de 180 días	DTF + 1.09%

- c. En cualquier momento la Gerencia se reserva el derecho de variar las tasas de interés a pagar, de acuerdo al comportamiento del sistema financiero colombiano regulado por el Estado para nuevos CAT captados.
- d. En la redención del CAT se efectuará la retención del gravamen a los movimientos financieros en los términos legales establecidos.
- e. La apertura del C.A.T tendrá los siguientes niveles de aprobación hasta el 15% del patrimonio de Fonquímicas:

Gerencia	25 SMMLV
Comité de liquidez	40 SMMLV
Junta directiva	41 SMMLV

ARTICULO 5o.

- a. El ahorro a término es contractual, es decir genera compromiso entre Fonquímicas y el asociado que constituye el depósito.
- b. Este título será nominativo solamente entre asociados de Fonquímicas.
- c. El titular del Certificado de ahorro a término presentará este documento para la devolución de sus ahorros.



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas

Nit: 830.036.165-3

Teléfonos: 3202618068

Mail: asociados@fonquimicas.com

ARTICULO 6o.

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Teniendo en cuenta la obligación de Fonquímicas de implementar medidas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el ánimo de salvaguardar el interés general, siempre que el depósito supere, conjunta o separadamente, la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), el solicitante deberá informar sobre el origen de los recursos que se pretenden depositar. Fonquímicas podrá rechazar el depósito cuando el asociado solicitante del servicio no justifique razonablemente el origen lícito de los recursos que pretende depositar.

ARTICULO 7o.

Si los Certificados de ahorro a término no son redimidos al vencimiento de los términos pactados inicialmente, o de sus prórrogas, quedan prorrogados automáticamente por igual período y la tasa será la que rija en el momento de la prórroga para títulos con igual período y magnitud.

ARTICULO 8o.

El titular de los Certificados será responsable de la guarda y custodia de este documento. En caso de pérdida, el titular del certificado dará aviso por escrito en las oficinas del Fonquímicas y/o centros de información adjuntando el denuncia respectivo ante la autoridad competente.

ARTICULO 9o.

Se efectuarán pagos de certificados de ahorro a término solo a los asociados titulares del documento, y no se aceptarán endosos o transferencias a favor de terceros.

ARTICULO 10o.

En caso de fallecimiento del asociado con certificados a término, se harán los pagos a sus directos beneficiarios relacionados por el titular en el C.A.T. (Certificado de Ahorro a Término).

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Especialidades Químicas – Fonquímicas en su reunión No. 003 de marzo 26 de 2019.

Este Reglamento rige y entra en vigencia a partir del 26 de marzo de 2019.



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas

Nit: 830.036.165-3

Teléfonos: 3202618068

Mail: asociados@fonquimicas.com

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Especialidades Químicas – Fonquímicas en su reunión No. 011JD de noviembre 06 de 2019.

Este Reglamento rige y entra en vigencia a partir del 06 de noviembre de 2019.

La junta directiva modifico y aprobó el presente reglamento en sesiones:

06 de noviembre de 2019 acta junta directiva No JD11

JOSE JOAQUIN CARABALLO PEREZ
Presidente

ALEJANDRA FAJARDO A.
Secretaria